

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 26 MAY 2023

Proceso N° 2021-00156

1. Vencido el término de traslado de la demanda principal, se verifica que se contestó la demanda, se formuló excepciones de mérito y se presentó demanda de reconvencción.

2. El examen de la demanda de mutua petición indica: i) que esta judicatura es competente para conocer de sus pretensiones, en razón de lo previsto en los artículos 27 y 371 del CGP. ii) que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 82 ejusdem, y que se han aportado los anexos previstos en el artículo 84 del mismo texto. En tal virtud, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR a trámite la demanda de reconvencción, propuesta por el demandante en reconvencción, **LUIS MOJICA BARRETO** en contra de la demandada en reconvencción **ROSA NUBIA DUQUE CARDONA**, por las razones expuestas.

SEGUNDO. - NOTIFICAR por **ESTADOS** esta providencia a la demandada en reconvencción, a quien se le correrá traslado por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los artículos 91 y 371 del CGP, a fin de que, si lo considera conveniente le de contestación y proponga las excepciones a que haya lugar. En todo caso, se tiene en cuenta para todos los efectos legales, la contestación arrimada por el demandado en reconvencción (fl. 44 al 67), a través de la cual formuló excepciones de mérito.

TERCERO. - Previo a resolver sobre la solicitud de decreto de la medida cautelar de inscripción de la demanda en los bienes inmuebles sobre los cuales se circunscribe el presente proceso, se fija la suma de \$ 9.000.000 de pesos como caución que la parte deberá prestar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia. Art. 590 numeral 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NESTOR LEÓN CAMELO
Juez

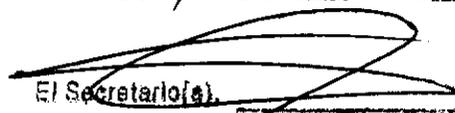
(2)

JC



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 034 Fecha 29 MAY 2023


El Secretario(a)



10